



Asamblea General

Distr. general
13 de enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 97 aa) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/65/410)]

65/56. Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, 59/77, de 3 de diciembre de 2004, 60/70, de 8 de diciembre de 2005, 61/78, de 6 de diciembre de 2006, 62/42, de 5 de diciembre de 2007, 63/46, de 2 de diciembre de 2008, y 64/53, de 2 de diciembre de 2009, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente que en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972¹, y en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 1993², ya se establecieron regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y decidida a lograr una convención sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza del empleo de armas nucleares y sobre su destrucción y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

Reconociendo que actualmente existen condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares y destacando la necesidad de tomar medidas concretas y prácticas para alcanzar ese objetivo,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

² *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.



Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme³, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

Reafirmando la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴ de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear, y la importancia de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado, de la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, de la decisión relativa a la prórroga del Tratado y de la resolución relativa al Oriente Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵,

Destacando la importancia de las trece medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la consecución del objetivo del desarme nuclear, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares, convenidas por los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶,

Reconociendo la importante labor realizada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁷ y considerando que su plan de acción impulsa la intensificación de la labor encaminada a iniciar negociaciones para concertar una convención sobre las armas nucleares,

Reiterando la prioridad máxima que se ha asignado al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Reiterando su llamamiento en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁸,

Tomando nota de la firma del nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para efectuar más reducciones sustanciales de sus armas nucleares estratégicas y tácticas y destacando que esas reducciones deben ser irreversibles, verificables y transparentes,

³ Resolución S-10/2.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁵ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

⁶ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

⁷ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

⁸ Véase la resolución 50/245.

Recordando la entrada en vigor del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas (“Tratado de Moscú”)⁹, como medida significativa encaminada a reducir las armas nucleares estratégicas que han desplegado, y pidiéndoles que efectúen más reducciones sustanciales e irreversibles de sus arsenales nucleares,

Observando que algunos Estados poseedores de armas nucleares han formulado declaraciones positivas de su intención de seguir adoptando medidas para lograr un mundo libre de armas nucleares, reafirmando al mismo tiempo la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares tomen medidas concretas y urgentes a fin de lograr ese objetivo dentro de un plazo preestablecido e instándolos a seguir adoptando medidas para avanzar en materia de desarme nuclear,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

Observando que en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General se ha expresado apoyo a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y que en la Conferencia de Desarme se han desplegado esfuerzos multilaterales para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole próximamente,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996¹⁰, y acogiendo con beneplácito la reafirmación unánime por todos los Magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Teniendo presente el párrafo 102 del Documento Final de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en La Habana del 27 al 30 de abril de 2009¹¹,

Recordando el párrafo 112 y otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la 15ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) los días 15 y 16 de julio de 2009¹², en que se pide a la Conferencia de Desarme que establezca, lo antes posible y como cuestión de máxima prioridad, un comité especial sobre desarme nuclear e inicie negociaciones sobre un programa gradual para eliminar totalmente las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido, incluida una convención sobre armas nucleares,

Observando que la Conferencia de Desarme aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones de 2009¹³ el 29 de mayo de 2009, tras años de

⁹ Véase CD/1674.

¹⁰ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

¹¹ Véase A/63/858.

¹² Véase A/63/965-S/2009/514, anexo.

¹³ Véase CD/1864.

estancamiento, y lamentando al mismo tiempo que la Conferencia no haya podido iniciar una labor sustantiva sobre su agenda en 2010,

Reafirmando la importancia y la validez de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral en materia de desarme y expresando la necesidad de que apruebe y aplique un programa de trabajo equilibrado y completo basado en su agenda y que se ocupe, entre otras cosas, de cuatro cuestiones fundamentales, de conformidad con el Reglamento¹⁴, y tomando en consideración los intereses en materia de seguridad de todos los Estados,

Reafirmando también el mandato específico que confirió a la Comisión de Desarme en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su programa,

Recordando la Declaración del Milenio¹⁵, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

Consciente del peligro de la utilización de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Reconoce* que es un momento oportuno para que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas efectivas de desarme para lograr la eliminación total de esas armas lo antes posible;

2. *Reafirma* que el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, incluida la encaminada a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la mayor propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Reconoce* que es verdaderamente necesario reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y de facilitar el proceso de su eliminación total;

5. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a poner término inmediatamente al perfeccionamiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

¹⁴ CD/8/Rev.9.

¹⁵ Véase la resolución 55/2.

6. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares, destacando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación;

7. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de esas armas dentro de un plazo preestablecido;

8. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, y exhorta a todos los Estados a que concierten un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional relativo a las garantías de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

9. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que en su debido momento entablen negociaciones plurilaterales sobre nuevas reducciones sustanciales de las armas nucleares como medida efectiva de desarme nuclear;

10. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad al proceso de desarme nuclear y a las medidas de limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

11. *Recalca* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶ de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado¹⁶, así como de la reafirmación por los Estados partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía genuina contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares¹⁷;

12. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las trece medidas prácticas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000;

13. *Pide también* que se ejecute plenamente el plan de acción establecido en las conclusiones y recomendaciones para la acción del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en particular el plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear⁷;

14. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a efectuar nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, basadas en iniciativas

¹⁶ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.6.

¹⁷ *Ibid.*, sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, párr. 2.

unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y desarme nuclear;

15. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial¹⁸ y del mandato que en él figura;

16. *Insta* a la Conferencia de Desarme a comenzar lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2011, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tenga en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, incluido el comienzo inmediato de las negociaciones de un tratado de esa índole, con miras a concluir esas negociaciones en un plazo de cinco años;

17. *Pide* que se concluya un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales sobre garantías de seguridad suficientes para los Estados no poseedores de armas nucleares;

18. *Pide también* que entre pronto en vigor y se observe estrictamente el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁸;

19. *Lamenta* que la Conferencia de Desarme no haya conseguido establecer a principios de 2010 un comité especial que se ocupase del desarme nuclear, como le había pedido en su resolución 64/53;

20. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear a comienzos de 2011 y para que inicie negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

21. *Pide* que se convoque próximamente una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para determinar y considerar medidas concretas de desarme nuclear;

22. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Desarme nuclear”.

60ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2010

¹⁸ CD/1299.